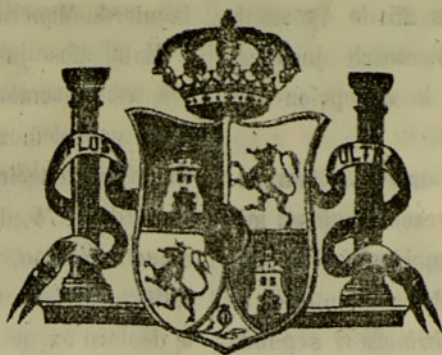


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 333.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

do y el plazo que se les señale para la entrega de los productos, con obligacion de que pueda presentarse dentro de él ó dirigir la operacion, la cual llevarán á cabo aunque no se presente el empleado, pero en el sitio señalado y sin excederse de la peticion, advirtiéndoles que de faltar á una ú otra prevencion se formará el oportuno expediente, por considerarse la corta como fraudulenta, y se impondrá el oportuno castigo.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para su mas exácto cumplimiento por los Sres. Alcaldes á que se refiere, quienes me darán conocimiento de quedar enterados.

Burgos 30 de Noviembre de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 155.

Habiéndose ausentado del pueblo de Fuente el Fresno Jorge Hernandez, natural de Ontoria del Pinar, cuyas señas se expresan á continuacion, en cargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 29 de Noviembre de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Jorge Hernandez.

Edad 26 años, estatura alta, mimbreno, lleva pantalon azul, gorra como de militar, blusa azul manchada de sangre, bigote pardo y recortado, va en cuerpo y sin documentacion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En el sorteo celebrado ante la Diputacion provincial en el dia de ayer para la adjudicacion de las 20 dotes de 1.000 rs. cada una, creadas con el fin de solemnizar la visita hecha por S. M. el Rey (q. D. g.) á esta Capital en los dias 10 y 11 de Febrero de este año, han sido agraciadas las huérfanas siguientes:

*Partido de Aranda de Duero.*  
Villalva de Duero. — Maria Cuellar Sancha.

*Partido de Belorado.*  
Villambistia. — Angela Cámara.  
Pradoluengo. — Leandra de Benito.

*Partido de Briviesca.*  
Oña. — Ignacia Lopez.

*Partido de Burgos.*  
Ibeas de Juarros. — Petra Gallo.  
Burgos. — Petra Ortega.  
Ibeas de Juarros. — Casimira Garcia.  
Burgos. — Silveria Rojo.  
Ros. — Brigida Gonzalez.  
Sotopalacios. — Vicenta Garcia.

*Partido de Castrojeriz.*  
Castrojeriz. — Antonia Viñé.

*Partido de Lerma.*  
Cabañes de Esgueva. — Petra Arenas.

*Partido de Miranda.*  
Bugedo. — Andrea Barcina.

*Partido de Roa.*  
Valdezate. — Dorothea Sanz.

*Partido de Salas.*  
Canicosa. — Emilia Chicote.

*Partido de Sedano.*  
Gredilla de Sedano. — Hilaria Huidobro.  
Quintanilla Sobresierra. — Francisca Gonzalez.

*Partido de Villadiego.*  
Acedillo. — Venancia Melgosa.

*Partido de Villarcayo.*

Merindad de Sotoscueva. — Gregoria Saja.  
Id. — Basilisa Garcia.

Lo que se publica en el Boletin oficial á fin de que las interesadas puedan presentarse desde luego á percibir dichas dotes, identificando al efecto sus personas.

Burgos 29 de Noviembre de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

*Ordenacion de pagos.*

El dia 5 de Diciembre próximo se abre el pago de las 20 dotes de á 250 pesetas concedidas por la Diputacion con motivo de la visita que S. M. el Rey D. Alfonso XII. hizo á esta Ciudad en Febrero de este año y adjudicadas por virtud del sorteo celebrado el 28 del actual á las huérfanas que determina la circular del Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia, que se publica en el presente Boletin.

Las interesadas pueden cobrar por sí, presentándose en la Caja de la Diputacion provistas de la cédula de empadronamiento, ó por medio de autorizacion administrativa extendida en papel del sello 11.º y firmada ante el Alcalde respectivo, quien deberá poner el V.º B.º y el sello correspondiente. En esta clase de autorizaciones se ha expresar la cantidad, la persona que ha de recibirla, el domicilio de esta y el origen del crédito.

Burgos 30 de Noviembre de 1875.

EL ORDENADOR DE PAGOS,  
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

## COMISION PROVINCIAL

## DE BURGOS.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 7 de Setiembre de 1875.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Aparicio y Castrillo, dióse lectura del acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á la revision decretada en 30 de Abril último y á resolver varias incidencias de quintas en los términos siguientes:

San Juan del Monte.—La Comision acuerda prevenir al Alcalde, á los efectos oportunos, que remita la partida de bautismo del mozo Gumersindo de Domingo Cámara, perteneciente á la reserva de 1873.

Gorgonio Garcia Pastor, de la primera reserva de 1874, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, siendo declarado exento por el Ayuntamiento sin reclamacion; y no presentando justificacion alguna, la Comision le declara pendiente para el dia 1.º de Octubre próximo de acreditar todos los extremos de la excepcion propuesta.

Baños de Valdearados.—Antonino Martinez Catalan, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento, sin reclamacion, como hijo de padre pobre é impedido; y la Comision, en vista del expediente, acuerda ratificar el expresado fallo.

Torregalindo. — Pedro Vaquerizo Gonzalez, de la primera reserva de 1874, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion; y no justificándose la pobreza de los hermanos que tiene casados, la Comision le declara pendiente de este requisito para el dia 1.º de Octubre próximo.

Zazuar.—Carlos Cabrejas Sanz, la Comision ratifica su acuerdo de 26 de Setiembre de 1873 por el que declaró exento á dicho mozo de la reserva de citado año, así como el de 19 de Agosto de 1874 en que también declaró exento de la segunda reserva del mismo al mozo Eduardo Blanco Moreno.

Dionisio Arranz Bahabon, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento, sin reclamacion, como hijo de padre sexagenario y pobre; y no justificando la pobreza de dos hermanos casados, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 1.º de Octubre próximo.

Tubilla del Lago.—La Comision en

vista de las justificaciones presentadas acuerda declarar exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Bonifacio Manso Perez, que en 25 de Agosto de este año quedó pendiente de justificar varios extremos de la excepcion que tenía alegada.

La Aguilera, Villanueva de Gumiel.—No habiéndose presentado los comisionados de dichos pueblos con los mozos declarados inútiles y exentos de la reserva de 1473 y primera y segunda de 1874 para llevar á efecto la revision ordenada, la Comision acuerda prevenir á los Alcaldes que dispongan la presentacion de aquellos con los comisionados para el dia 1.º de Octubre próximo sin excusa ni pretexto alguno, apercibiéndoles con la multa de 25 pesetas para el caso de que no cumplan con lo que se les ordena.

Mambrilla de Castrejon.—La Comision ratifica su fallo de 7 de Marzo de 1874 por el que declaró exento de la reserva de 1873 al mozo Gregorio San Martin Cristobal.

Igualmente acuerda la Comision ratificar los fallos en que el Ayuntamiento declaró exento de la misma reserva á Marcos San Martin Ruiz como hijo de viuda pobre, y de la primera reserva de 1874 á Cipriano Ramos y Ramos por tener un hermano en el ejército.

Roa.—La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos de la reserva de 1873 en 27 de Setiembre del mismo año á los mozos Anacleto Chico Pascual, Melchor Lorenzo Calvo é Ildefonso Garcia Ribote.

Tomás Bravo Repiso, de la primera de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de viuda pobre; y no justificándose dicha excepcion, se acuerda que lo verifique para el dia 1.º de Octubre próximo.

Así bien acuerda la Comision que el mozo Justo Ruiz Gonzalez, de la misma reserva, justifique para el dia 1.º de Octubre próximo la excepcion de nieto de abuelo sexagenario y pobre, por la que el Ayuntamiento le declaró exento de dicha reserva.

No habiéndose presentado el mozo Toribio Crespo Estéban de la misma reserva por hallarse enfermo, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 1.º de Octubre próximo, remitiendo el Alcalde en caso contrario certificacion facultativa jurada del estado de aquel.

Lo Comision acuerda declarar pendientes para el dia 1.º de Octubre próximo de justificar las excepciones por las cuales el Ayuntamiento declaró exentos de la primera reserva de 1874

á los mozos Cándido Garcia y Garcia y Nicolás Garcia Pascual, y de la segunda reserva de dicho año á Manuel Izquierdo Manero.

Habiéndose justificado con los expedientes presentados la excepcion alegada por el mozo Sebastian Cristóbal Chino, perteneciente á la segunda reserva de 1874, de mantener á un hermano huérfano, la Comision acuerda ratificar el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento de dicha reserva.

También acuerda la Comision ratificar sus propios acuerdos por los que declaró exentos de dicha segunda reserva á los mozos Mariano Ribote Moreno, Gregorio Calvo Moreno y Blas Garcia Carazo.

Nava de Roa.—Anastasio Crespo del Val, perteneciente á la primera reserva de 1874, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra dicho fallo; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 1.º de Octubre próximo.

Así mismo acuerda la Comision declarar pendientes para el dia 1.º de Octubre próximo á los mozos Paulino Cerezo Ulloa y Valentin Lopez Herrera, de la misma reserva, de justificar ambos su cualidad de hijos únicos, pobreza de sus respectivas madres y auxilios que á las mismas prestaban en aquella época.

En vista de las justificaciones presentadas, la Comision acuerda ratificar los fallos por los que el Ayuntamiento declaró exentos de la segunda reserva de 1874 á los mozos Bonifacio Garcia Illana y Jorge Requejo de la Torre, por asistir á estos la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Igualmente acuerda la Comision ratificar su fallo de 22 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Anacleto Pascual Lama.

Silvestre Aparicio Medina, de la segunda reserva de 1874, no habiéndose presentado en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el 1.º de Octubre próximo, con objeto de revisar la excepcion que alegó de ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Así bien acuerda la Comision que comparezca en dicho dia el comisionado del Ayuntamiento con el mozo Alejandro Pedro Beltran, núm. 7 del primer reemplazo de este año, con objeto de cubrir como sustituto de décimas de Sotillo de la Rivera el soldado que á este corresponde por dicho concepto.

Castrillo de la Vega. — Asimismo acuerda la Comision que comparezca el comisionado con un soldado y un suplente para cubrir el cupo del reemplazo de 70.000 hombres de este año, como sustituto de décimas de Roa.

Olmedillo de Roa.—Dámaso Escudero Modubar de la segunda reserva de 1874: el Ayuntamiento le declaró exento, sin reclamacion, como hijo de viuda pobre; y la Comision acuerda que comparezca el dia 1.º de Octubre próximo con las justificaciones referentes á dicha excepcion.

Moradillo de Roa.—Eusebio Lopez Rosuero, de la reserva de 1873, no se presentó ni expuso excepcion alguna ante el Ayuntamiento, que le declaró soldado: hoy alega ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el ejército: la Comision desestima estas excepciones, como extemporáneas, y le declara soldado, absolviéndole de la nota de prófugo impuesta al mismo por la corporacion municipal, en atencion á que de las explicaciones dadas en este acto por el interesado se deduce que su falta de presentacion en tiempo oportuno fue debida á causas independientes de su voluntad.

La Comision acuerda ratificar sus fallos de 16 de Junio de 1874 por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874 á los mozos Enrique Rincon y Rincon y Lorenzo Zadornil Garcia.

Hontangas. — Habiendo acordado esta Comision, con arreglo á lo que determina el art. 88 de la ley de reemplazos, revisar el expediente del de 70.000 hombres de este año, fueron tallados nuevamente los mozos Doroteo Gonzalez Baciero y Carlos Sanz Rosuero; y la Comision, de conformidad con el parecer de los peritos talladores, acuerda declararlos exentos como cortos de talla.

Peñalva de Castro.—La Comision ratifica su acuerdo de 20 de Octubre de 1873 por el que declaró exento de la reserva de dicho año á Urbano Peñalva Lucas, así como los de 13 de Junio de 1874 en que otorgó igual beneficio á los mozos Ignacio Cebrian Aceña y Eugenio Marina Peñalva, de la segunda reserva de 1874.

No habiendo comparecido para los efectos de la revision el mozo Justo Blas Peñalva, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que procure bajo su responsabilidad la presentacion de aquel para el dia 1.º de Octubre próximo, conminándole con la multa de 25 pesetas para el caso de que deje de cumplir este servicio.

(Se continuará.)

*Regimiento infantería de Mallorca,*  
n.º 15, 2.º Batallón, Canton de Caniego.

Don Fernando de Campos y Muñoz,  
Teniente Coronel graduado, Coman-  
dante fiscal del mismo,

Habiéndose fugado de la guardia  
de prevención que en este punto tiene  
establecida dicho Batallón el soldado  
de la sexta Compañía del mismo José  
Robles Alvarez, á quien estoy su-  
mariando por el delito de robo con  
fractura:

Usando de la jurisdicción que para  
estos casos me conceden las Reales  
ordenanzas, llamo, cito y emplazo por  
el presente primer edicto al mencio-  
nado José Robles Alvarez, señalándole  
dicha guardia de prevención para que  
se presente en el expresado punto en  
el término de 30 días, á contar des-  
de la fecha de este edicto, á dar sus  
descargos y defensa, en la inteligencia  
de que no compareciendo en el referi-  
do plazo se continuará la causa y será  
sentenciado en rebeldía por el consejo  
de guerra, imponiéndole la pena que  
merezca por el delito mas grave entre  
el de desercion que ha cometido y el  
que ocasionó su prision, haciéndole al  
efecto el cotejo de una y otra pena, sin  
mas llamarle ni emplazarle, por ser  
esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para  
conocimiento de todos.

Caniego 25 de Noviembre de 1875.  
=Fernando de Campos y Muñoz.=  
Por su mandato, Benigno Caminero.

#### EDICTO.

Habiéndose ausentado el portero del  
Parque de Artillería de esta plaza José  
Ferrero Exposito, á quien estoy proce-  
sando por robo de efectos del mismo:

Usando de la jurisdicción que con-  
ceden en estos casos las Reales orde-  
nanzas, por el presente llamo, cito y  
emplazo por segundo edicto y pregon  
á dicho José Ferrero Exposito, seña-  
lándole el Cuartel de San Pablo de es-  
ta plaza, donde deberá presentarse en  
el término de veinte días, que se cuen-  
tan desde el de la fecha, y de no com-  
parecer se le juzgará en rebeldía, sin  
mas llamarle ni emplazarle, por ser así  
la voluntad de S. M.

Publíquese este edicto para que lle-  
gue á noticia de todos. En Burges á  
veinte y siete de Noviembre de mil  
ochocientos setenta y cinco.=El Ayu-  
dante fiscal, Ginés Velez.=Por su  
mandato, Salvador Delgado.

#### EDICTO.

Don José Pinilla y Gudel, Comandante  
fiscal del Batallón Reserva núm. 25,

Habiéndose ausentado de la plaza  
de Castro Obarto el día ocho del mes  
de Setiembre próximo pasado el sol-  
dado de la 7.ª compañía de este Ba-  
tallón Vicente Pozo Lopez, hijo de Pio  
y de Manuela, natural de Tielme de  
Tajuña, provincia de Madrid, á quien  
estoy sumariando por el delito de  
desercion:

Usando de las facultades que conce-  
den las Ordenanzas en estos casos á  
los Oficiales del Ejército, por el pre-  
sente cito, llamo y emplazo por tercer  
edicto al expresado soldado, señalán-  
dole la guardia de prevención que  
ocupa el Batallón en este pueblo, ó las  
que en otros pueda ocupar, donde de-  
berá presentarse dentro del término de  
diez días, á contar desde la publica-  
cion del presente edicto, á dar sus des-  
cargos; y de no presentarse se le se-  
guirán los perjuicios á que haya lugar.

Villasante 25 de Noviembre de 1875.  
José Pinilla.

#### Alcaldía de Pineda de la Sierra.

Declarado prófugo por el Ayunta-  
miento que presido el mozo Zacarias  
Pinedo Alegre, al tenor de lo deter-  
minado en el capítulo 13 de la Ley de  
reemplazos vigente, alistado por este  
distrito para la reserva de 1875, de  
ignorado paradero, se le llama, cita y  
emplaza para que se presente á mi  
autoridad ó á la Comision provincial  
con objeto de cubrir su plaza con toda  
brevedad, pues en otro caso será tra-  
tado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio  
del Estado y cumplimiento de las le-  
yes, ruego de mi parte, y de la de  
S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.),  
cuya jurisdicción ejerzo, prevengo á  
todas las autoridades se sirvan procu-  
rar la busca, captura y segura con-  
duccion del mencionado prófugo á esta  
villa ó á la caja de quintos de Burgos.

Pineda de la Sierra 25 de Noviem-  
bre de 1875.=El Alcalde accidental,  
Pedro Roman.

#### Alcaldía de Hinojar del Rey.

D. Ventura Perez, Alcalde constitu-  
cional de este distrito,

Hago saber: no habiéndose pre-  
sentado ante la Comision provincial los

mozos Pedro Ortega Yagüe y Roman  
Iglesias, exposito, alistados en este  
distrito para el segundo reemplazo de  
100.000 hombres del año actual, á  
pesar de haber trascurrido con mucho  
exceso el término que les fue señalado  
para que lo verificasen, el Ayunta-  
miento que tengo el honor de presidir  
les ha declarado prófugos, en confor-  
midad á lo que preceptúa el capítulo  
trece de la ley de quintas y sus artícu-  
los 115, 116, 117 y 118 de la misma.

En su consecuencia ruego y en-  
carga en nombre de S. M. el Rey  
D. Alfonso XII, á las autoridades  
así civiles como militares, se sirvan  
indagar lo conveniente para la busca y  
captura de repetidos mozos, bien en-  
tendido que de no verificarlo se les  
exigirá la responsabilidad en que han  
incurrido, y les condenan á las costas  
y gastos que se originen para su bus-  
ca y conduccion, así como al resarci-  
miento de todos cuantos perjuicios se  
hayan irrogado hasta hoy y se irroguen  
á los suplentes que hubieron de entrar  
en caja en su lugar.

Hinojar del Rey Noviembre 25 de  
1875.=El Alcalce Presidente, Ventura  
Perez.

#### Anuncios oficiales.

##### INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE BURGOS.

El Intendente Militar de este Distrito,

Hace saber: que no habiendo pro-  
ducido resultado la primera subasta  
intentada con objeto de contratar el  
suministro de pan, cebada y paja á las  
fuerzas estantes y transeuntes por la  
villa de Haro, se convoca á una segun-  
da licitacion, que tendrá lugar simu-  
láneamente en esta Intendencia y la  
Comisaria de Guerra de dicho punto  
el día 9 de Diciembre próximo á las  
once de su mañana, con arréglo al plie-  
go de condiciones que se hallará de  
manifiesto en las referidas oficinas.

Burgos 27 de Noviembre de 1875.  
—El Secretario, Julio Bravo.—V.º B.º  
—El Intendente.—P. A.—El Subin-  
tendente Militar, Cayetano de Pazos.

##### UNIVERSIDAD LITERARIA

##### DE VALLADOLID.

Se halla vacante la plaza de Profe-  
sor auxiliar de Religion y Moral de la

Escuela Normal de Maestros de Palen-  
cia, dotada con la gratificacion anual  
de quinientas pesetas, la cual ha de  
proveerse por concurso entre eclesiás-  
ticos, siendo preferidos los que posean  
título análogo á la enseñanza de que  
se trata.

Los aspirantes deberán presentar en  
la Direccion de la Escuela Normal de  
Palencia sus solicitudes documentadas  
en el improrogable término de un mes  
á contar desde la publicacion de este  
anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 27 de Noviembre de 1875.  
—El Rector, Dr. José Maria Frias.

#### Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Caza en arriendo.

El día 8 de Diciembre próximo y  
hora de las once de su mañana se re-  
matan en pública subasta en la casa  
consistorial de este pueblo la caza del  
monte y término procomunal del mis-  
mo, bajo las condiciones que obran en  
la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villaescusa de Roa y Noviembre 24  
de 1875.=El Alcalde, Luis Miguel.

#### Alcaldía de Nidáguila.

Se halla vacante la Secretaria del  
Ayuntamiento de Nidáguila, por dimi-  
sion del que la obtenia, con la dota-  
cion anual de 75 pesetas, pagadas por  
trimestres de los fondos municipales.

Las personas que lo soliciten presen-  
tarán los memoriales al Ayuntamiento  
por espacio de diez días desde el en  
que se anuncie en el Boletín oficial de  
la provincia.

Nidáguila 20 de Noviembre de 1875.  
—El Alcalde, Ramon Diez.

#### Alcaldía de Oña.

El día 20 del actual desapareció de  
la dula de esta villa una mula de las  
señas que á continuacion se expresan.

Se suplica á los señores Alcaldes de  
esta provincia donde se presente que  
la depositen, dando conocimiento á mi  
autoridad, á fin de que pase el dueño  
á recojerla abonando los gastos con  
ella causados.

Oña 25 de Noviembre de 1875.—El  
Alcalde, Santiago Perez.

#### Señas de la mula.

De nueve á diez años, alzada de seis  
á seis y media cuartas, pelo negro,  
pechos y encuentro entrecano, está re-  
cien-esquilada y en buenas carnes.

## Anuncios particulares.

*Revista general de Administracion civil.*

El número 14 de esta Revista resuelve dudas acerca de las atribuciones de los Gobernadores para admitir renunciaciones y excusas de cargos concejiles y de sus facultades para obligar á los vecinos al desempeño de los mismos contra su voluntad: anuncia interesantes estudios sobre Administracion civil extranjera y comenta é ilustra con notas y precedentes legales importantes disposiciones sobre Instruccion pública, Agentes de Cambio, aprovechamientos forestales, administracion y jurisprudencia de las numerosas que publica hasta el dia.

Se suscribe en Madrid, calle de la Gasca, 24, 2.º, derecha, á 24 reales trimestre.

## EL FÉNIX ESPAÑOL.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS,  
autorizada por Real decreto de 5 de Junio de 1864.

### GARANTÍA.

Capital efectivo.....	57.000.000
Primas.....	18.191.656,96
Reservas para siniestros.....	2.938.876,60
Total...	78.130.533,56

Esta gran Compañía Nacional, la mas importante por su capital de garantía, asegura contra el incendio á prima fija toda clase de objetos muebles é inmuebles. Debe el inmenso desarrollo de sus operaciones á la gran responsabilidad de su capital, que le permite atender en el acto al pago de los siniestros, cualquiera que sea su importancia, efectuándolo al contado sin descuento alguno.

Direccion general, en Madrid, Paseo de Recoletos, 9.

Agente principal en Burgos, D. Ignacio Orejudo, calle de Sombrerería, núm. 4, piso 4.º 2-8

### Yegua extraviada.

El dia 28 del actual desapareció del monte titulado El Bardal, del pueblo de San Millan de Lara, una yegua de las señas siguientes: alzada seis y media cuartas, pelo castaño, frontina, ya cerrada, y calzada. Quien supiere su paradero dará aviso á D. Bernardino Rico, calle de San Juan, núm. 72, en Brgos.

## INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 262. Comision provincial. Distribucion de fondos provinciales para cubrir obligaciones del presupuesto correspondientes al mes de Noviembre y ejercicio de 1875-76.

=Relacion de los aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido judicial de Villarcayo.

Núm. 263. Arriendo de fincas rústicas y urbanas embargadas á los carlistas de esta provincia.

Núm. 264. Ministerio de Hacienda. Real orden é Instruccion para llevar á efecto el Real decreto de 12 de Junio último sobre condonacion y compensacion de débitos á favor del Tesoro.

Núm. 265. Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido judicial de Villarcayo.

Núm. 266. Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto disponiendo que las operaciones de análisis química que exija la sustanciacion de los procesos criminales se practiquen por Doctores en ciencias fisico-químicas.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas los dias 25 y 28 de Agosto.

=Administracion principal de Correos. Anuncio del establecimiento de una tercera expedicion mensual de vapores correos entre la Península y las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Núm. 267. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto en la competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucin en un interdicto de recobrar.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas los dias 28, 30 y 31 de Agosto.

=Junta provincial de la Beneficencia de Burgos. Circular publicando las órdenes de suspension de Patronos y Administradores de Obras-pias de esta provincia.

Núm. 268. Ministerio de la Guerra. Circular fijando reglas para la admision de sustitutos con destino al ejército de la isla de Cuba.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el dia 1.º de Setiembre.

=Administracion económica. Real orden relativa á la exencion del derecho de consumos al carbon de piedra empleado en las grandes industrias.

Núm. 269. Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas los dias 4 y 5 de Setiembre.

Núm. 270. Gobierno de la provincia. Relacion de los aprovechamientos de pastos concedidos á los pueblos del partido judicial de Aranda de Duero.

=Pliego de condiciones para los aprovechamientos de pastos.

Núm. 271. Gobierno de la provincia. Circular reclamando por segunda vez de los Ayuntamientos una nota del número de electores de sus respectivos distritos y de las cédulas de derecho electoral que les son necesarias.

=Aprovechamientos de pastos concedidos á los pueblos del partido judicial de Belorado.

Núm. 272. Id. id. á los del de Briviesca.

Núm. 273. Id. id. á los del de Burgos.

Núm. 274. Gobierno de la provincia. Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo en esta provincia en el mes de Octubre último.

Núm. 275. Aprovechamientos de pastos concedidos á los pueblos del partido judicial de Belorado.

Núm. 276. Gobierno de la provincia. Circular dando disposiciones para exigir la responsabilidad de los atropellos y vejaciones cometidas por los encargados de recaudar las contribuciones en los pueblos de esta provincia.

=Id. Circular anunciando el sorteo para la adjudicacion de las veinte dotes de á 1.000 reales para otras tantas huérfanas, que fueron creadas para solemnizar la visita del Rey á esta Capital.

=Administracion económica. Real orden declarando que la deducion de los dias feriados respecto de los plazos para la presentacion de documentos sujetos á impuesto se entiende aplicable solo á los que se cuentan por dias.

=Aprovechamientos de pastos concedidos á los pueblos del partido judicial de Lerma.

Núm. 277. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 23 de Abril último.

=Aprovechamientos de pastos concedidos á los pueblos del partido judicial de Roa.

Núm. 278. Ministerio de la Gobernacion. Real orden concediendo á los mozos de Espinosa de los Monteros comprendidos en la reserva extraordinaria de 125.000 hombres la redencion del servicio á metálico.

=Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones extraordinarias celebradas los dias 25 y 28 de Setiembre último.

=Aprovechamientos de pastos concedidos á los pueblos del partido judicial de Miranda de Ebro.

Núm. 279. Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 6 de Setiembre último.

=Aprovechamientos de pastos concedidos á los pueblos del partido de Salas de los Infantes.

Núm. 280. Comision provincial. Continuacion del extracto de la sesion del dia 6 de Setiembre.

=Aprovechamientos de pastos concedidos á los pueblos del partido judicial de Villadiego.

Núm. 281. Gobierno de la provincia. Circular anunciando la subasta de acopios de piedra machacada con destino á la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus.

=Administracion económica. Reales órdenes autorizando la celebracion de

rifas á beneficio de establecimientos pladados.

=Aprovechamientos de pastos concedidos á los pueblos del partido judicial de Sedano.

Núm. 282. Gobierno de la provincia. Circular reclamando de los Ayuntamientos la devolucion de un Estado impreso que la Visita general de Ganaderia y Cañadas de la provincia les remitió pidiendo datos para la Estadística general de la ganaderia.

=Diputacion provincial. Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos á individuos del Ejército, Guardia civil y Voluntarios en el mes de Agosto último.

=Aprovechamientos de pastos concedidos á los pueblos del partido judicial de Villarcayo.

Núm. 283. Gobierno de la provincia. Circular anunciando la subasta de acopios de piedra machacada con destino á la carretera de Madrid á Irun.

=Id. id. id. para la de Burgos á Peñacastillo.

=Aprovechamientos de pastos concedidos á los pueblos del partido judicial de Villarcayo.

Núm. 284. Continuacion del Estado de los expresados aprovechamientos.

Núm. 285. Id. id.

Núm. 286. Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto concediendo indulto de las penas impuestas á diferentes clases de sentenciados por delitos comunes.

=Continuacion del Estado de aprovechamientos de pastos concedidos á los pueblos del partido judicial de Villarcayo.

## ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 28 de Noviembre de 1875.

Barómetro..	9 <sup>h</sup> m. A=684,1.
	3 <sup>h</sup> t. A=681,3
Psicrómetro	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=0,6
	ter. hum=-1,2.
	3 <sup>h</sup> t. ter. seco=5,4
Temperaturas.....	ter. hum.=4,2
	Máx. sol=20,0.
	sombra=8,4
Direccion del viento.....	Min. sembra=-1,6.
	reflector=-2,9.
Direccion del viento.....	9 <sup>h</sup> m.=E.
	3 <sup>h</sup> t.=O.

Observaciones del dia 29 de Noviembre.

Barómetro..	9 <sup>h</sup> m. A=675,0.
	3 <sup>h</sup> t. A=674,8.
Psicrómetro	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=0,4.
	ter. hum=-1,8.
	3 <sup>h</sup> t. ter. seco=0,6.
Temperaturas.....	ter. hum=-0,8.
	Máx. sol=10,0.
	sombra=4,3.
Direccion del viento.....	Min. sembra=-0,2
	reflector=-1,4.
Direccion del viento.....	9 <sup>h</sup> m.=NE.
	3 <sup>h</sup> t.=O.